



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La Ordenanza Complementaria de Presupuesto, correspondiente al Ejercicio en curso, y

CONSIDERANDO:

Que es menester introducir modificaciones en el Artículos 8º incorporando las guardias médicas para el servicio de Cardiología.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4502

ARTICULO 1º: Incorpórase en el Artículo 8º, de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, las siguientes guardias:

Guardias Médicas Pasivas 24 horas – Cardiología 225 Módulos.

Guardias Médicas Pasivas 16 horas – Cardiología 150 Módulos.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A OCHO DIA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.


OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.




ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD